

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que dentro del término previsto para ello, la parte demandada aportó escrito contentivo de las excepciones de mérito en contra del mandamiento ejecutivo librado en su contra, dentro de la presente demanda ejecutiva acumulada. Asimismo, le pongo en conocimiento que la parte demandante aportó constancia de abonos realizados al crédito hipotecario- A despacho para que provea. Medellín, veinte (20) de octubre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Corbanca Colombia S.A.
Demandada	María Stella Cuadros Chahin
Radicado	05001 31 03 006 2019 00354 00
Radicado Acumulado	05001 40 03 018 2018 01243 00
Asunto	Incorpora documento. Corre traslado excepciones.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a:

1. Incorporar el documento contentivo de los abonos presuntamente realizados por la aquí ejecutada, señora María Stella Cuadros Chahin, al crédito hipotecario ejecutado dentro del trámite principal con radicado 05001 31 03 006 2019 00354 00.
2. Toda vez que las excepciones de fondo contra la orden de pago, fueron formuladas dentro del término previsto para ello, y con la correspondiente expresión de sus fundamentos de hecho y de derecho, se da **traslado** de las excepciones de mérito presentadas, por la aquí ejecutada María Stella Cuadros Chahin, por el **término de diez (10) días, a la parte ejecutante**, para que si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas, exclusivamente encaminadas a desvirtuar los hechos en que se fundan las excepciones planteadas.

3. En dicho orden de ideas, se otorgará acceso al expediente digital del presente trámite ejecutivo, a la parte demandante, para que esta tenga acceso al escrito de excepciones de fondo, presentada por la parte demandada en la contestación de la demanda. –

4. La presente providencia fue firmada digitalmente debido a que se está trabajando de manera virtual, en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia causada por el virus Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

cc

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>22/10/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>095</u>.</p> <p></p> <hr/> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--